

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 31 de Diciembre de 1912.

Hacia Irlanda se encuentran hoy las presiones débiles, llegando su influjo hasta las islas Británicas.

Al occidente de Marruecos también existe, con poca variación, el área de presiones débiles relativa señalada ayer, la cual produce vientos fuertes de la región del Este en el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes.

Generalmente y exceptuándose solamente el límite meridional de España, el

tiempo es bueno por todas partes, de cielo algo nublado o nebuloso y vientos flojos, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 19° en Alicante y la mínima de hoy ha sido de 4° bajo cero en Caorca.

Las presiones más elevadas están situadas sobre Suiza.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Persisten las presiones débiles al Oeste de las costas de Marruecos y en el golfo de Gascuña se forma una débil perturbación atmosférica.

Presenta el tiempo poca estabilidad en el Cantábrico. Levante en el Estrecho.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 31 de Diciembre de 1912.

Pargos del Rotiro (Altitud 663^{ms}).

HORAS.	Barómetro en m. y 10°.	Tem. máx. en C°.	Humedad relativa. %.	VIENTO		Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.		
0 ^h	712.78	2.5	94	Calma ..	0=Calma.....	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 11,6
4	711.69	2.0	90	N.....	2=Muy flojo..	Casi despejado	Idem mínima á la id..... 0,6
8	712.26	2.0	78	N.....	3=Flojo.....	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39,8
12	711.39	9.5	67	NNE....	1=Ventolina..	Despejada.	Idem mínima junto al suelo..... 0,6
16	708.86	9.6	49	Calma...	0=Calma.....	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 150
20	703.88	8.3	48	NE.....	1=Ventolina..	Idem idom.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia de la Filosofía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 18 del próximo mes de Enero, á las once y media de la mañana, á la Sala de Profesores del Instituto del Cardenal Cisneros, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El Cuestionario estará á disposición de los señores opositores en la Secretaría del mencionado Instituto, ocho días antes del señalado para comenzar los ejercicios.

Madrid, 28 de Diciembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Antonio López Muñoz. P—4680

Tribunal de oposiciones á las plazas vacantes de Conservadores del Laboratorio biológico-marino de Baleares y de la estación suertral de Málaga.

Se convoca á los señores opositores á las referidas plazas, D. Rafael de Buén, D. Manuel Loro y D. Alfonso Galén, para dar comienzo á los ejercicios en el Museo de Ciencias Naturales, Palacio del Hipódromo, debiendo presentarse el día 29 de Enero de 1913, á las dos de la tarde, advirtiéndose que, desde ocho días antes, estará á disposición de los opositores el cuestionario correspondiente.

Los opositores deberán presentar con la antelación debida, los documentos que les faltaren para acreditar su aptitud legal, sin cuyo requisito, según lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de oposiciones á cátedras, vigente, suplético para estas oposiciones, no serán admitidos á los ejercicios.

Los opositores que no se presenten el día indicado para dar principio á los ejercicios de estas oposiciones, ni justifiquen suficientemente á juicio del Tribunal la imposibilidad de hacerlo, se entenderá que renuncian á las oposiciones.

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Ignacio Bolívar.

Distrito universitario de Santiago.

OPOSICIONES Á ESCUELAS DE NIÑAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 3 de Junio de 1910, se convoca á los aspirantes á dichas oposiciones á fin de que se sirvan concurrir á la Escuela Normal de Maestros, de esta ciudad, y á la hora de las dos de la mañana del día siguiente al en que se cumplan los quince días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Asimismo se relacionan á continuación las aspirantes cuyos expedientes se hallan incompletos por falta de documentos:

- 1.ª Florentina Alonso Marín.
- Rosa Buján de Castro.
- Encarnación Díz Lois.
- Elgenia Copperi Mayo.
- María del Carmen Domínguez González.
- Dolores Estévez Iglesias.
- Elisa García Otero.
- María Celia Marcos García.
- Eladía Elena Mariño.
- María de la Gloria Mirólis Malvar.

- D.ª Castora Novoa Rodríguez.
- Rosa Paz Fernández.
- María Otero Blanco.
- Honorita Pérez Fernández.
- Orosia Regueira No.
- Purificación Sánchez Vázquez.
- María Argentina Santos Guisande.
- María Mercedes Criado Orellana.
- Teresa Mosqueira Manso.
- Leonor Ruiz y Ruiz.
- Encarnación Seoane Golmar.
- Isidora Busto Barredo.

Lo que se hace público á los efectos que determina el citado artículo 11.

Santiago, 28 de Diciembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Marcial Fernández Izquierdo. P—4682

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre último, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, se saca á primera subasta el usufructo, durante cincuenta años, del pesquero de almadraba, denominado Torre del Puercu.

Dicho acto tendrá lugar en la Comandancia de Marina de Cádiz, el día 3 de Febrero próximo, á las trece horas del mismo, ante la Junta á que hace referencia la regla 6.ª del artículo 25 del Reglamento vigente.

Los licitadores que se presenten, lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo inserto al final del pliego de condiciones extendidas en papel de undécima ciano, no admitiéndose pólizas pegadas al papel, y la

parta de pago de haber sido impuesta en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, una cantidad igual al 50 por 100 del tipo señalado en el pliego, en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley al tipo que establece la legislación vigente.

Madrid, 21 de Diciembre de 1912.—El Director General de Navegación y Pesca Marítima, Adriano Sánchez.

Comandancia de Marina de Cádiz

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo durante cincuenta años, del pesquero de almadraba, denominado Torre del Puerto, en aguas del distrito de Conil, provincia marítima de Cádiz.

1.ª El tipo para la subasta será de 90.000 pesetas anuales.

2.ª Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas de 9 de Julio de 1908, con las rectificaciones prevenidas en las Reales ordenes de 21 de Septiembre y 17 de Noviembre del mismo año (D. O. números 215 y 263), á cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

3.ª El concesionario renuncia á todo fuero ó privilegio especial que pueda asistirle, sujetándose á las decisiones de la Administración, contra las cuales queda el recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon á que se refiere el artículo 31 del mismo Reglamento, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el concesionario sin cumplir con tal requisito.

4.ª La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

SITUACIÓN DE LA BASE

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A. y B. del plano correspondiente á Torre del Puerto y Torre Bermeja, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A) Latitud Norte 36° 19' 39" y longitud, 0° 2' 39" E. de San Fernando, igual á 8° 9' 41" Oeste de Greenwich.

B) Latitud Norte, 36° 22' 13" y longitud, 0° 0' 33" E. de San Fernando, igual á 6° 11' 27" Oeste de Greenwich.

SITUACIÓN DEL PESQUERO

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C. y queda determinada en la forma siguiente:

Por ángulos: B) A. B. C. 43° 00' A) B. A. C. 90° 30'

Por coordenadas geográficas: C) Latitud Norte 36° 18' 13", y longitud, 0° 0' 16,5" E. de San Fernando, igual á 6° 12' 56,5" O. de Greenwich, siendo C. el centro del mojarico de la almadraba.

5.ª El largo de la rabeira de fuera será, á lo más, de 2.000 metros, y el de la de tierra en armonía con lo prescrito en el artículo 11 del vigente Reglamento.

6.ª La almadraba pescará de paso y retorno.

7.ª La almadraba será precisamente de buche.

8.ª El plazo de la concesión empezará

á contarse desde 1.º de Enero próximo, aunque la adjudicación definitiva se resolviese después de esa fecha.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impusiste del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... (fechz), para subastar el usufructo del pesquero ... se comprometo á tomar éste en concesión, con estricta sujeción á todas las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas actualmente vigente, y á pagar semestralmente al Estado la cantidad de pesetas ...

(Fecha y firma.)

Deague la calle ..., número ..., piso ... (en la población donde tiene lugar la subasta), como domicilio para recibir la notificación de la adjudicación definitiva, caso de tener lugar á su favor y las notificaciones que en lo sucesivo surgieren.

Madrid, 24 de Diciembre de 1912.—El Director general de Navegación y Pesca marítima, Adriano Sánchez. S—984

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE CÁDIZ

A las doce horas del día 7 de Febrero del próximo año 1913, tendrá lugar en la Jefatura del expresado distrito, y en la Casa Ayuntamiento de Los Barrios, la subasta doble y simultánea de 1.225 quintales métricos de corcho que existe apilado en el monte Faldas del Rubio, perteneciente á los propios de la citada villa, cuyo producto se ha tasado en la cantidad de 21.437,60 pesetas, ó sea á razón de 17,50 pesetas el quintal métrico.

La licitación se hará sobre el precio de la unidad y la liquidación del aprovechamiento, con arreglo al precio obtenido en la subasta y al peso que arroje la pila expresada.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con arreglo á lo dispuesto en el pliego de condiciones, y conforme al modelo que al final se inserta.

El rematante está obligado á satisfacer, además de la cantidad en que se haga la adjudicación del aprovechamiento, los derechos de Notario, reintegros de papel, gastos de anuncio y cualquiera otro legal que pudiera haber.

Si esta primera subasta quedase desierta, se verificará una segunda, en iguales condiciones, quince días después, sin necesidad de nuevo anuncio.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento y en las oficinas de este distrito estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y el expediente de subasta.

Lo que de orden del Ilmo. señor Inspector Jefe de la quinta Inspección se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cádiz, 26 de Diciembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de 1.225 quintales métricos de corcho que existe apilado en el monte Faldas del Rubio, acompaña su cédula personal y el justificante de haber depositado el 5 por 100 de la tasación para presentarse como

licitador, y ofrece satisfacer por el expresado aprovechamiento á razón de ... (escrito en letras) pesetas el quintal métrico. (Fecha y firma del interesado.)

S—983

Junta de Gobierno del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que á las once del día 11 de Enero próximo, tendrá lugar la subasta para contratar el suministro de materias y efectos que puedan necesitarse en este Arsenal y buques durante los años 1913 y 1914, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de la Coruña, números 352 y 293, respectivamente, correspondientes á los días 17 y 18 del mes actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en los periódicos oficiales.

Arsenal de Ferrol, 26 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Adolfo Gomar. S—954

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

TESORERIA

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª Eugenia y Francisco Carri Ibáñez, en término municipal de Paterna, por débitos de Contribución rústica, importantes nueve pesetas 79 céntimos, más los recargos de apremio, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D.ª Eugenia y Francisco Carri Ibáñez.

«Notifiquese esta providencia á dichos deudores, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la línea asignada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Paterna á 20 de Diciembre de 1912.—El Agente, Joaquín Román.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.º D.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—4675

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que instruyo contra D.^a Luisa Jimeno Ferrando, en Gemino municipal de Paterna, por débitos de Contribución rústica, importantes 18 pesetas 96 céntimos, más los recargos de apremio, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á D.^a Luisa Jimeno Ferrando.

«Notifíquese esta providencia á dicha deudora, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca asignada.»

Y desaconsejándose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.^o del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Paterna á 20 de Diciembre de 1912.—El Agente, Joaquín Ramón.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—4676

Agencia ejecutiva de la zona de Horcajo de Santiago (Cuenca).

D. Eusebio Riancho y Girón, Agente ejecutivo de Contribuciones en el pueblo de Horcajo de Santiago (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que tramito contra D. Miguel Bueno por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á ejercicios que ya concen por notificaciones, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Miguel Bueno sus descubiertas que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, quince días después de que aparezca insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, como dispone el artículo 142 en su apartado 4.^o»

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento á lo mandado, y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente.

1.^o Que la casa cuya enajenación se intenta radica en esta población, y que no pesa sobre la misma carga de ninguna clase, y se describe como sigue:

Una casa sita en esta población y su calle Caro, con la que da frente, señalada con el número 26, que llaman por la izquierda, según su entrada, y por la espalda, con otra de Juan José López Jaén, y por derecha, con puertas de cámaras, y planta baja; valorada en 900 pesetas;

2.^o Que los causahabientes del deudor pueden librar la finca hasta el momento de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^o Que los títulos de propiedad que se hubieron adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno se suplirán por los medios que establece la Ley Hipotecaria en su título 14, sin que los licitadores tengan derecho á reclamar otros;

4.^o Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de la finca;

5.^o Que en obligación del rematante entregará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.^o Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en arsas del Tesoro.

Y siendo el deudor de domicilio desconocido, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda á fin de que pueda ser insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Horcajo de Santiago á 21 de Octubre de 1912.—El Agente, Eusebio Riancho. P—1672

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Martín Coderch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al cuarto trimestre de 1912 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Septiembre dicté la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Salvio Amestlier, 1,35 pesetas.
José Carbonell, 2,02.
Emilio Saquer Oliver, 2,21.
Pedro Aymerich, 1,67.
José Pons Llana, 6,66

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina

recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Paláu Sator á 11 de Diciembre de 1912.—El Agente, Martín Coderch. P—4626

D. Martín Coderch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución sobre utilidad, correspondiente á varios años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 11 de Septiembre dicté la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Valls, 4,91 pesetas.
Celso Pons, 2,97.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Paláu Sator á 11 de Diciembre de 1912.—El Agente, Martín Coderch. P—4627

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Madrid.

En el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia contra el deudor D. Severino Almeida, por desfaleo á los fondos del Ayuntamiento de Guanabac a (Cuba), en el año de 1883, en que fue Recaudador de los fondos de dicho Ayuntamiento, se ha dictado, en 26 del actual, la siguiente

«**Providencia.**—Por recibida la comunicación que antecede, según la cual no figuran inscritos como vecinos de esta Corte D. Severino Almeida, su esposa D.^a Concepción Arango ni D. Angel Matamoros, flador del primero, y por si pudieran residir en cualquier punto de España, notifíquese el débito por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA* de Madrid, para que en el plazo de tercer día, después de la publicación de esta providencia en los dos periódicos oficiales citados, comparezcan en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle del Carmen, número 34, á verificar el pago del descuberto en que se halla el primero, ascendente á pesetas 50.148, más 104 pesetas de costas devengadas, ó á alegar las razones de que se crean asistidos para no verificarlo, en la inteligencia que, de no llevarlo á cabo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.»

Dado en Madrid á 26 de Diciembre de 1912.—El Agente, Alberto Domínguez.
P—4673

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villatobas.

Contribución urbana.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha 3 del actual, la siguiente

«**Providencia de subasta de finca.**—No habiendo satisfecho D. Francisco García Agustín sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del mes actual y hora de las nueve, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíco á D. Francisco García Agustín Azcues, como deudor, de paradero desconocido, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villatobas á 4 de Noviembre de 1912.—El Recaudador auxiliar, Máximo Paulino.
P—4527

Contribución rústica.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha 3 del actual, la siguiente

«**Providencia de subasta de finca.**—No habiendo satisfecho D. Atanasio Pereda López sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se veri-

ficará bajo mi presidencia el día 26 del mes actual y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíco á D. Atanasio Pereda López, como deudor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villatobas á 4 de Noviembre de 1912.—El Recaudador auxiliar, Máximo Paulino.
P—4526

Contribución urbana.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia.**—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Francisco García Agustín, de paradero desconocido, deudor por el concepto de urbana.»

Y refiriéndose á D. Francisco García Agustín, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifíco para su conocimiento.

Villatobas á 26 de Noviembre de 1912.
El Agente, Máximo Paulino.
P—4529

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia.**—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Eugenio Ramírez Pérez, deudor por el concepto de urbana.»

Y refiriéndose á D. Eugenio Ramírez Pérez, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifíco para su conocimiento.

Villatobas á 26 de Noviembre de 1912.
El Agente, Máximo Paulino.
P—4530

Contribución urbana.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha 3 del actual, la siguiente

«**Providencia de subasta de finca.**—No habiendo satisfecho D. Eugenio Ramírez Pérez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del mes actual, y hora de las once, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíco á D. Eugenio Ramírez Pérez, como deudor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villatobas, 4 de Noviembre de 1912.—El Recaudador auxiliar, Máximo Paulino.
P—4525

Contribución rústica.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«**Providencia.**—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Atanasio Pereda López, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Atanasio Pereda López, la anterior providencia, se la notifíco para su conocimiento.

Villatobas, 26 de Noviembre de 1912.—El Agente, Máximo Paulino.
P—4528

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado repartir la cantidad de 50 pesetas por acción como complemento de beneficios del año 1912, que se pagarán desde el día 3 del corriente mes.

Las señoras Accionistas que tengan pedido el abono del dividendo en cuenta corriente, podrán disponer de su importe desde el día 2 del actual.

A los representantes de personas jurídicas dueñas de acciones del Banco, se les recuerda la necesidad de que al abono del dividendo debe preceder la justificación del pago ó la exención del impuesto de 0,25 por 100 creado por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, modificada por la del 24 de Diciembre de 1912, ó la de hallarse pendiente de despacho el expediente de exención.

Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, no se pedirá en un año nueva justificación de él.

Madrid, 1.º de Enero de 1913.—El Secretario general, Gabriel Miranda.
X—2501